



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de única instancia
EJECUTANTE	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. NIT. 800.138.188-1
EJECUTADO	Mónica María Atehortua Zamudio C.C.43.107.734
RADICADO	No. 05001 41 05 004 2023 00104 00
DECISIÓN	Auto acepta retiro demanda

En el proceso de la referencia, la apoderada de la firma de abogados Litigar Punto Com S.A.S., persona jurídica que funge como representante judicial de la parte ejecutante, presentó memorial de solicitud de retiro de la demanda, el pasado 11 de mayo de 2023.

Por lo cual, y de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que la apoderada se encuentra facultada "para realizar todas las actuaciones necesarias" en relación con el presente proceso, y en razón a que este no había sido notificado a la ejecutada, se accederá al retiro de la demanda, sin condena en costas.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, por parte de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en contra de **MÓNICA MARÍA ATEHORTÚA ZAMUDIO** con C.C.43.107.734.

Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto, por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **092**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **5 de JUNIO de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3d45b4a725fa085e5ee0ef7149a9541cc8bb284f93ce77d058cec0cd1d5c73**

Documento generado en 02/06/2023 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>